



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **401** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 23 OCT 2024

VISTOS: La Carta S/N° (Registro N° 07741-DRP), de fecha 03 de octubre de 2024, la Carta S/N° (Registro N° 07742-DRP), de fecha 03 de octubre de 2024, T-6 N° 24005380 1, el Recibo de Ingreso N° 4662, T-6 N° 24005778 6, el Recibo de Ingreso N° 4960, el Memorando N° 837-2024-GRP/420020-100-200-240 de la Dirección Regional de Producción Piura (DIREPRO).

CONSIDERANDO:

Que según Carta S/N° (Registro N° 07741- DIREPRO), de fecha 03 de octubre de 2024, y la Carta S/N° (Registro N° 07742- DIREPRO), de fecha 03 de octubre de 2024, cartas presentadas en la Dirección Regional de Producción Piura por la Sra. Ginna Meca Espinoza, con D.N.I. N° 72703732, Gerente General de la empresa ALLYU Servicios Logísticos S.A.C. mediante la cual solicita el extorno de los montos cancelados; por el Derecho de Calificación "Validación de Certificado de Capturas Simplificado Comunidad Europea"; según indica en las cartas antes citadas que por error involuntario hizo el pago en efectivo a nombre de su empresa de operaciones logísticas, cuando debió ser a nombre de la empresa exportadora Industrias Peruanas Soto Arce E.I.R.L.

Que con Memorando N° 837-2024-GRP/420020-100-200-240 del Director Regional de la DIREPRO Piura, indica en su rubro asunto: "Devolución de recibo de Ingreso N° 004960 y R/I N° 004662 de fecha 23/09/2024 y 03/10/2024"; haciendo de conocimiento las solicitudes de devolución por parte de la administrada Sra. Ginna Meca Espinoza, Gerente General de la empresa ALLYU Servicios Logísticos S.A.C, afirmando que dichos montos han sido depositados en Caja del Gobierno Regional Piura, según Recibos de Ingreso N° 004960 y 004662 de fechas 03/10/2024 y 23/09/2024.

Que con voucher del Banco de la Nación N° 108800400, se realizó un depósito de S/ 1,852.70 en la Cuenta Única del Tesoro Público en el Rb. 09 T.R. 7, correspondiente a la recaudación del día 20 de setiembre de 2024, y con voucher del Banco de la Nación N° 045300206, se realizó un depósito de S/ 445.70 en la Cuenta Única del Tesoro Público en el Rb. 09 T.R. 7, correspondiente a la recaudación del día 02 de octubre de 2024, ambas recaudaciones realizadas por la Dirección Regional de Producción Piura; estando incluidas en sendas recaudaciones, los montos solicitados de devolución por parte de la administrada Sra. Ginna Meca Espinoza, Gerente General de la empresa ALLYU Servicios Logísticos S.A.C; siendo el detalle del depósito el siguiente:

DEPOSITO REALIZADO EN LA C.U.T. Rb. 09 T.R. 7

FECHA DEP.	T-6 N°	R/I	VOUCHER N°	ESPECIFICA DE INGRESO	SIAF	IMPORTE
25/09/2024	24005380 1	4662	108800400	1.3.3.9.2.7 Servicios por Inspecciones T y Verificaciones	020491	1,852.70
04/10/2024	24005778 6	4960	045300206	1.3.3.9.2.7 Servicios por Inspecciones T y Verificaciones	021511	445.70
TOTAL						2,298.40

Que los importes depositados según recibo de Ingreso N° 004960 y recibo de Ingreso N° 004662, mencionadas en el cuadro que antecede, están comprendidos en los depósitos los importes de S/ 149.40 (recibo N° 032518-PRODUCE) y de S/ 149.40 (recibo N° 032549-PRODUCE), haciendo un importe total de S/ 298.80; solicitado como devolución, por parte de la Sra. Ginna Meca Espinoza, Gerente General de la empresa ALLYU Servicios Logísticos S.A.C, cuyas fechas de depósito corresponden a los días 25/09/2024 y 04/10/2024, respectivamente.





23 OCT 2024

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **401** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Que el importe de S/ 298.80 solicitado como devolución, por parte de la Sra. Ginna Meca Espinoza, Gerente General de la empresa ALLYU Servicios Logísticos S.A.C. se le atribuye al hecho de que por error involuntario hizo el pago en efectivo a nombre de su empresa de operaciones logísticas, cuando debió ser a nombre de la empresa exportadora Industrias Peruanas Soto Arce E.I.R.L.

Que con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

Que el literal a) del artículo 5 de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, dispone el reconocimiento formal del derecho a la devolución a través de acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.

Que, la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, gestiona mediante la presente resolución el reconocimiento formal del derecho a la devolución. Debiendo proceder a devolver los fondos que fueron depositados en la C.U.T. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Tipo de Recursos 7 Recursos Directamente Recaudados y que le sean devueltos a la empresa ALLYU Servicios Logísticos S.A.C. con R.U.C. 20612312291.

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la devolución del importe de S/ 298.80 (doscientos noventa y ocho con 80/100 soles) a la empresa ALLYU Servicios Logísticos S.A.C. con R.U.C. 20612312291, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDER a la devolución del importe de S/ 298.80 (doscientos noventa y ocho con 80/100 soles) a la empresa ALLYU Servicios Logísticos S.A.C. con R.U.C. 20612312291, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Tipo de Recursos 7 Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa ALLYU Servicios Logísticos S.A.C, con domicilio fiscal en P.J. VIII Mza. A3 lote 26 Urb. Bello Horizonte (Jirón Los Incas), departamento Piura, Provincia Piura; distrito Piura y a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDI LIZBETH ROSCO YAGUANA
Jefa

